

ACTA/No. DIECINUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de marzo del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados Óscar Alberto López Jerez y Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. RECUSACIONES.** 1) Recusación 1-R-2025, 2) Conjuez 7-2023, 3) Conjuez 1-2024, 4) Conjuez 6-2023. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** 1) Informativo D-1428-24 instruido contra el licenciado Juan Francisco Serrano Alvarado (caduca el 11 de marzo de 2025). 2) Informativo D-742-24 instruido contra el licenciado Fauzzy Haring Ortiz Cáceres (caduca el 13 de marzo de 2025). 3) Informativo D-3476-23 instruido contra la licenciada Rosy Geraldina González Álvarez (caduca el 13 de marzo de 2025). 4) Informativo D-858-24 instruido contra el licenciado Sergio Orlando Lacayo Rodríguez (caduca el 13 de marzo de 2025). 5) Informativo D-1397-24 instruido contra la licenciada Heinie Fanisi Núñez Soriano (caduca el 13 de marzo de 2025). 6) Informativo D-1080-24 instruido contra el licenciado Manuel Antonio Mena

Gavidia (caduca el 13 de marzo de 2025). 7) Informativo D-3386-23 instruido contra el licenciado José Alejandro Arévalo Fernández Gavidia (caduca el 13 de marzo de 2025). 8) Informativo D-027-24 instruido contra el licenciado Fabio Arturo Perla Ventura (caduca el 14 de marzo de 2025). 9) Informativo D-2349-23 instruido contra el licenciado Dennis Larry Hernández Canales (caduca el 14 de marzo de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos. **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. RECUSACIONES.** 1) Recusación 1-R-2025. **Se hace constar el retiro de los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón.** Licenciada F R expone recusación 1-R-2025, para separar a los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Quinteros, Chicas y Calderón del conocimiento de la solicitud de nulidad absoluta requerida en el recurso de casación 190-C-2024, aduce que los Magistrados citados ya pronunciaron sentencia respecto a los puntos esenciales alegados en nulidad; se advierte que los argumentos del peticionario se enmarcan más en una inconformidad con los fundamentos jurídicos para inadmitir el recurso de casación y no en una causa concreta que ponga en duda la imparcialidad de los Magistrados; la propuesta es declarar sin lugar la recusación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar la recusación contra los Magistrados**

propietarios de la Sala de lo Penal Alejandro Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón, para separarlos del conocimiento de solicitud de nulidad absoluta requerida en el recurso de casación 190-C-2024; vuelvan los autos a la Sala de origen; Comuníquese: Doce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Conjuez 7-2023, **se hace constar el reingreso de los Magistrados Quinteros, Chicas y Calderón y el retiro del Magistrado Marroquín Martínez.**

Licenciada R expone que ha sido solicitado por la Sala de lo Civil, en relación al recurso de apelación 14-APC-2023; la Sala de lo Civil mediante resolución de fecha 21/11/2023 conoció excusa interpuesta por el entonces Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda y ante la falta de jueces disponibles para conformar Tribunal se solicitará el nombrar a un Conjuez; el 8/8/2023 se declaró legal la excusa presentada por el Magistrado propietario licenciado Marroquín Martínez y se conformó Tribunal en esa ocasión llamando a los entonces Magistrados suplentes Molina Zepeda, Palacios Hernández y Granados Zelaya; señala que el período para el cual fue nombrado como Magistrado suplente el licenciado Granados Zelaya ya concluyó; el 23/9/2024 la Asamblea Legislativa nombró Magistrados designando en la Sala de lo Civil al licenciado Óscar López Jerez y doctora Lidia Castillo Amaya, quienes junto con el Magistrado suplente Palacios Hernández, pueden conformar Tribunal para conocer del citado recurso de

apelación; Magistrada Castillo Amaya señala que en la resolución se menciona que el nombramiento llega hasta el año 2027; sino, esta debería plasmarse y que se aclare que el nombramiento es hasta el año 2033; y consulta si deben retirarse pues se alude que estará conformada por su persona y del Magistrado López Jerez; Magistrado Rivas Romero considera que para evitar cualquier tipo de señalamiento, en los casos de la Sala de lo Contencioso Administrativo relativas a nombramientos de Conjuez procederán a retirarse de las decisiones que les atañe, por lo que recomienda para el presente caso proceder de la misma forma; Magistrados Marroquín Galo y Martínez Cortez en sintonía con el Magistrado Rivas Romero pues es la conformación para un caso específico; **se hace constar el retiro de los Magistrados López Jerez y Castillo Amaya; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declárese sin lugar la petición de la Sala de lo Civil de designación de un Conjuez para que integre Tribunal y conozca del recurso de apelación 14-APC-2023 por las razones manifestadas en la resolución; queda integrada la referida Sala para conocer del caso por los Magistrados propietarios Óscar Alberto López Jerez y Lidia Patricia Castillo Amaya y el Magistrado suplente previamente llamado Nelson Palacios Hernández; vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el reingreso de los Magistrados López Jerez, Marroquín Martínez y Castillo Amaya.** Se procede

al número 3) Conjuez 1-2024, **se hace constar el retiro de los Magistrados Clímaco Valiente, Marroquín Galo, Rivas Romero y Martínez Cortez.** Magistrado Marroquín Martínez manifiesta que desea excusarse del conocimiento del caso, pues se ha realizado manifestaciones contra su persona, por lo que prefiere apartarse de cualquier decisión que guarde relación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación la excusa del Magistrado propietario de la Sala de lo Civil licenciado Alex Marroquín Martínez en el presente caso: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros y Chicas. Licenciada R expone nombramiento de Conjuez 1-2024, solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo relacionado al proceso común 72-22-PC-SCA, refiere que por resolución 20/1/2022 en la recusación 1-R-2022 la Sala de lo Contencioso Administrativo quedó conformada para conocer del caso referido por la entonces Magistrada Paula Patricia Velásquez Centeno y los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández, Alejandro Quinteros Espinoza y Henry Alexander Mejía; sin embargo, debido al fallecimiento del Magistrado Flores Durel el Magistrado Quinteros fue nombrado como Magistrado en funciones por lo que se excusó de conocer del caso, de modo que se llamó al entonces Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda, quien a su vez presentó abstención que fue declarada legal por la Sala de lo Contencioso Administrativo y debido a que el Magistrado suplente Granados no podía ser convocado por haber participado en el acto administrativo impugnado, solicitan se nombre Conjuez pues terminó el

período de nombramiento de la licenciada Velásquez y el Magistrado Mejía fue nombrado Magistrado en la Sala de lo Constitucional y Presidente del Órgano Judicial; el 23/9/2024 la Asamblea Legislativa nombró Magistrados propietarios de esta Corte, y en sesión del 24/9/2024 designó a licenciados Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez para integrar la Sala de lo Contencioso Administrativo; así, junto con el previamente nombrado Magistrado suplente Nelson Palacios Hernández, pueden integrar Tribunal para conocer del proceso mencionado; por lo que ya no es necesario el nombramiento de Conjuez; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar la petición de la Sala de lo Contencioso Administrativo de designación de Conjuez para integrar Tribunal y conozca del proceso contencioso administrativo 72-22-PC-SCA por las razones manifestadas en la resolución; queda integrado el Tribunal que conocerá por los Magistrados propietarios Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez, y el Magistrado suplente previamente llamado Palacios Hernández, vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas y Calderón. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín Martínez.** Se procede al número 4) Conjuez 6-2023. Licenciada R expone que la solicitud de Conjuez 6-2023 procede de la Sala de lo Contencioso Administrativo en relación al proceso contencioso administrativo 67-21-PC-SCA, refiere que la Sala de lo Contencioso

Administrativo con fecha 25/10/2023 señaló por resolución de fecha 24/8/2023 que el Tribunal que continuaría conociendo del caso mencionado estaba integrado por la entonces Magistrada Paula Patricia Velásquez Centeno, el Magistrado en funciones Henry Alexander Mejía y los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y Ramón Narciso Granados Zelaya; sin embargo, en el mismo proveído se declaró legal la abstención del Magistrado Granados Zelaya y separarlo del caso y el Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda no podía ser convocado por haber participado en la sesión del Pleno del 26/9/2021 en la que se conoció las actuaciones que se controvierten en el proceso citado; por lo que solicitan se nombre Conjuez pues terminó el período de nombramiento de la licenciada Velásquez y el Magistrado Mejía fue nombrado Magistrado en la Sala de lo Constitucional y Presidente del Órgano Judicial; el 23/9/2024 la Asamblea Legislativa nombró Magistrados propietarios de esta Corte, y en sesión del 24/9/2024 designó a licenciados Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez para integrar la Sala de lo Contencioso Administrativo; así, junto con el previamente nombrado Magistrado suplente Nelson Palacios Hernández, pueden integrar Tribunal para conocer del proceso mencionado; por lo que ya no es necesario el nombramiento de Conjuez;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar la petición de la Sala de lo Contencioso Administrativo de designación de Conjuez para integrar Tribunal y conozca del proceso contencioso administrativo 67-21-PC-SCA por las razones manifestadas en la resolución; queda integrado el

Tribunal que conocerá por los Magistrados propietarios Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez, y el magistrado suplente previamente llamado Palacios Hernández, vuelvan los autos a la Sala de origen; comuníquese: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas y Calderón. **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez.** Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1428-24 instruido contra el licenciado Juan Francisco Serrano Alvarado (caduca el 11 de marzo de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Serrano Alvarado a quien se le atribuye las infracciones administrativas de negligencia grave e ignorancia grave, pues autorizó instrumento en el que falta firma de cesionaria, no relacionó certificaciones de partidas de nacimiento ni de defunción y la cesión de derechos fue realizada en concreto, no en abstracto; reconoció su responsabilidad; agrega que en el caso se configura concurso de infracciones; Magistrado Rivas Romero consulta si es aplicable el concurso ideal pues se trata de un mismo instrumento y se han cometido tres omisiones, si puede considerarse como concurso real pues incide en la sanción; licenciado D S manifiesta que como lo expuso el licenciado M, es un instrumento en el que concurren tres infracciones que según precedentes se aplica el concurso ideal, pues únicamente cuando son instrumentos diferentes se aplica concurso real, por lo que como Sección de Investigación Profesional

consideran que no se subsumen, sino que aplica sanción por cada infracción; Magistrado Rivas Romero expresa que en materia penal el concurso ideal trasladado en administrativo sancionador hay dos modalidades, cuando un solo hecho que constituya dos o más infracciones; es decir lesiona varios bienes jurídicos; y la segunda es cuando una sola acción es medio necesario para cometer otra; que en sí, otorgar un instrumento notarial no constituye una ilegalidad; señala que se decanta por que se está en presencia de un concurso real, no ideal y debe aplicarse el inciso primero y no el segundo del artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrado López Jerez opina que deben citarse siempre los precedentes, consulta si se tienen disponibles; licenciado M responde que no se traen precedentes; Magistrado Marroquín Martínez comenta que otorgar un instrumento no constituye una ilegalidad en sí, pero otorgar un instrumento sin las formalidades da lugar al presente hecho, así, bajo esa perspectiva puede valorarse un concurso ideal; Magistrado Martínez García en sintonía del Magistrado Rivas Romero, pues; no obstante, es un mismo instrumento son situaciones diferentes y por ello se han calificado dos infracciones diferentes, considera que deben verificarse asimismo, las sanciones para no contradecirse con los precedentes; Magistrado Marroquín Galo en sintonía con el Magistrado Marroquín Martínez, pues la palabra hecho puede tener varias interpretaciones y puede o no ser acumulativa; de esa manera, con una interpretación proporcionada del ejercicio del derecho administrativo sancionador, el acto de autorizar una escritura puede verse como un solo contexto fáctico para

efectos de identificar posibles infracciones; así, en un hecho se cometieron distintas omisiones y cada una con su relevancia típica, por lo que está de acuerdo con el contenido del proyecto; Magistrado García concuerda con lo expresado por el Magistrado Marroquín Galo, se va a la unicidad del acto pues no han habido diferentes infracciones desvinculadas entre sí, opina que es impropio establecer como concurso real; Magistrado Rivas Romero opina que debe mejorarse la redacción respecto a hecho y acción, así las acciones, en este caso tres omisiones, pudieron haber subsistido una sin la otra; señala que el legislador cuando consideró el hecho, fue el de relevancia jurídica administrativa como una infracción y no el cuadro fáctico; Magistrado Quinteros manifiesta que concurre con la postura del Magistrado Marroquín Martínez pues es una acción en sentido jurídico; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Francisco Serrano Alvarado de negligencia grave e ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-742-24 instruido contra el licenciado Fauzy Haring Ortiz Cáceres (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Ortiz Cáceres a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más un año, acreditó justo impedimento por tres meses; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Fauzzy Haring Ortiz Cáceres de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-3476-23 instruido contra la licenciada Rosy Geraldina González Álvarez (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada González Álvarez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más tres años, alegó justo impedimento que se dedujo, por lo que la tardanza se contabiliza en más de dos años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Rosy Geraldina González Álvarez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Quince votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-858-24 instruido contra el licenciado Sergio Orlando Lacayo Rodríguez (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Lacayo Rodríguez a quien se le atribuye la no entrega de su

Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios; no se mostró parte el profesional; no obstante, legal notificación; Magistrado Rivas Romero consulta cuántas veces se le notifica al profesional; licenciado M responde que el procedimiento tiene tres etapas que se le notifican al profesional;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Sergio Orlando Lacayo Rodríguez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Quince votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-1397-24 instruido contra la licenciada Heinie Fanisi Núñez Soriano (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Nuñez Soriano a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de siete años; se han solicitado testimonios, alegó que extravió hoja de su Libro de Protocolo sin acreditar; reconoció su responsabilidad pero no se refleja la atenuante en razón de la no entrega y por la solicitud en tercera saca que no pudo ser proporcionada; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Heinie Fanisi Núñez Soriano de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García,

García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-1080-24 instruido contra el licenciado Manuel Antonio Mena Gavidia (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Mena Gavidia a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cuatro y tres años; no se solicitaron testimonios, no se mostró parte; no obstante, legal notificación; Magistrado Martínez Cortez consulta sobre lectura de notificación por el SNE, agrega que un párrafo está escrito dos veces; licenciado M responde que sí leyó notificación; Magistrado Clímaco Valiente señala que puede consignarse que fue abierta la notificación; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que el legislador ha establecido 24 horas para que por defecto pueda entenderse por notificado, por presunción, sugiere que en el proyecto se consigne sobre la presunción sin consignar si fue abierto; Magistrado Rivas Romero considera que como una situación adicional puede consignarse que se abrió el correo; Magistrado Clímaco Valiente indica que por el SNE ya no hay presunción sino certeza que el documento fue abierto; Magistrado Marroquín Martínez considera que no es incorrecto consignar, pues es obligación del Juez la diligencia de verificar el acto y documentarlo porque la ley lo exige; Magistrado Marroquín Galo advierte que el cómputo de los plazos se realiza como lo ha expresado la Magistrada Castillo Amaya, el dato de la lectura sobre la notificación cumple una función distinta, en el plano de la garantía del derecho de defensa para descartar alegatos del profesional sobre la recepción del mensaje;

Magistrado Rivas Romero considera que las posiciones no son excluyentes entre sí, solicita se dejen claros ambos puntos; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Manuel Antonio Mena Gavidia de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía señala que se abordarán a continuación los informativos de los números 8 y 9; y por último el agendado como número 7. Se procede al 8) Informativo D-027-24 instruido contra el licenciado Fabio Arturo Perla Ventura (caduca el 14 de marzo de 2025). **Se hace constar el retiro del Magistrado Martínez García.** Licenciado S expone informativo contra el licenciado Perla Ventura a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Fabio Arturo Perla Ventura de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede

al número 9) Informativo D-2349-23 instruido contra el licenciado Dennis Larry Hernández Canales (caduca el 14 de marzo de 2025). **Se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente Mejía y del Magistrado Martínez García.** Licenciado S expone informativo contra el licenciado Hernández Canales a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Dennis Larry Hernández Canales de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-3386-23 instruido contra el licenciado José Alejandro Arévalo Fernández Gavidia (caduca el 13 de marzo de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Fernández Gavidia a quien se le atribuye la infracción de mala conducta profesional, el informativo inició por denuncia de ciudadano que lo contrató para formalizar escritura, al que se le cancelaron honorarios sin realizar el encargo, por lo que requería el integro, respecto a lo cual el investigado manifestó que ya había cancelado a un perito por lo que solo podía reconocerle una parte; asimismo, que el instrumento no podía realizarse únicamente a favor del denunciante pues habían dos herederos; circunstancia que alegó en razón de haber protocolizado resolución final de declaración de heredero;

Magistrado Marroquín Martínez señala que no está claro cuando sucedió el hecho y consulta si posterior a las audiencias se dio seguimiento, si se cumplió el ofrecimiento del investigado y si se encuentra documentado que éste no haya cumplido con el encargo; licenciado S manifiesta que reconoció que adeudaba la cantidad; asimismo, que el inmueble forma parte de reserva natural y tal aspecto, el investigado no lo agotó; Magistrado López Jerez opina que el licenciado Fernández Gavidia ha sido contradictorio en sus afirmaciones y que si ha incurrido en la infracción atribuida; Magistrada Chicas expresa sobre la prescripción que se elimine si no ha sido punto de controversia; Magistrada Castillo Amaya expresa que como lo ha mencionado en otras ocasiones que se determine la fecha de inicio, enfatiza en la importancia en tener claridad en los plazos y calificación; independientemente de si fue alegado o no; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado José Alejandro Arévalo Fernández Gavidia de mala conducta profesional y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas treinta y tres minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** Que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de marzo de 2025, le fueron eliminados ciertos*

elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley Para La Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP).Se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de diecisiete páginas. San Salvador, a los veintitrés del mes de abril de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.